Firma Digital
Firmado digitalmente por: DELGADO REATEGUI Federico Urias FAU 20131367423 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 12/02/2025 19:08:04-0500
Cargo: SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

**RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 1352-2025-SGCAITSE-GDE-MSS**
**Expediente N° 1216132024**
**Santiago de Surco, 05 de Febrero de 2025**

**LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**

**VISTO**:

Expediente N° 1216132024, de fecha 13 de setiembre del 2024, a través del cual el administrado **HOB CONSULTORES S.A.,** identificada con R.U.C. Nº 20101345018, con domicilio fiscal en **CALLE ELIAS AGUIRRE N° 158 - MIRAFLORES**, Provincia y Departamento de Lima, solicitó Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE previa al inicio de actividades para el predio ubicado en **AVENIDA SANTIAGO DE SURCO N° 4321, MZ. XI, LT. 4, URB. VISTA ALEGRE** - Santiago de Surco, y;

**CONSIDERANDO**

Que en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con el Artículo ll del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su competencia en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para desarrollar actividades en materia de Defensa Civil y Desarrollo Urbano ello en concordancia con el Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones), son ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales en sus ámbitos de jurisdicción respectiva;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, se Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos Técnicos y Administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE;

Que, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa se ejecuta a los objetos de Inspección que se encuentran señalados en el Artículo 18.2º del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM y que por sus características presentan un nivel de **RIESGO MUY ALTO**. Dicha Inspección consiste en la verificación del nivel de riesgo, implementación y el cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 25º del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM- Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones admitió a trámite la solicitud de ITSE PREVIA Calificada con un Nivel de **RIESGO MUY ALTO**, ejecutándose conforme al procedimiento indicado en el citado Reglamento de ITSE, los Inspectores de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, indican que se programó la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del establecimiento ubicado en **AVENIDA SANTIAGO DE SURCO N° 4321, MZ. XI, LT. 4, URB. VISTA ALEGRE** - Santiago de Surco, con fecha 20 de setiembre del 2024, diligencia en la cual al encontrar observaciones otorgaron el plazo correspondiente para el levantamiento de las mismas, diligencia que se llevó a cabo con fecha 21 y 23 de octubre de 2025, a fin de realizar la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, sin embarg|o; el grupo inspector suscribió el Anexo 9 formato de “Acta de Diligencia de ITSE”, concluyendo que “La Diligencia no se pudo realizar, por ausencia del administrado en las dos oportunidades en que se programaron las visitas”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12º del D.S. Nº 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se suspende la diligencia de ITSE, por ausencia del administrado o de la persona a quien este designe: el inspector o grupo inspector debe programar por única vez la nueva fecha dentro de los dos (02) días hábiles siguientes. Si la ausencia se reitera, se da por finalizada la inspección y denegado el Certificado de ITSE;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : rkKcmE

Sin perjuicio de lo antes señalado, el numeral 64.3 del artículo 64º del D.S. Nº 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece que: "(…) el Gobierno Local es responsable de controlar y fiscalizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos que cuenten o no con Certificado de ITSE", en ese sentido el administrado deberá solicitar una nueva Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para la obtención del correspondiente Certificado de ITSE, conforme el procedimiento acorde a su nivel de riesgo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el D.S. Nº 002-2018-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; la Ley Nº 30619, Ley que modifica la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones; y la Ordenanza Nº 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**.- **DECLARAR** que al establecimiento objeto de inspección, ubicado en **AVENIDA SANTIAGO DE SURCO N° 4321, MZ. XI, LT. 4, URB. VISTA ALEGRE** - Santiago de Surco, administrado por la Razón Social **HOB CONSULTORES S.A.,** identificada con R.U.C. Nº 20101345018, **NO** corresponde emitir el Certificado de ITSE, dado que la Diligencia no se pudo realizar, por la ausencia del administrado en las dos oportunidades en que se programaron las visitas dándose por **FINALIZADO** el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, de conformidad a lo establecido en el D.S. Nº 002-2018-PCM. En ese sentido el administrado deberá solicitar una nueva Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para la obtención del correspondiente Certificado de ITSE, conforme el procedimiento acorde a su nivel de riesgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER** en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la Notificación de la presente Resolución a la administrada, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR** que frente a la presente Resolución la administrada tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Firmado Digitalmente por**
**FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI**
**Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : rkKcmE